

LEY Nº 28761

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL DÍA 4 DE JUNIO DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA CULTURA AFROPERUANA"

Artículo único.- Objeto de la Ley

Declárase el día 4 de junio de cada año como "Día de la Cultura Afroperuana".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de mayo de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

10889